



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2013-00571

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que se allego solicitud de terminación del proceso proveniente del email del apoderado actual de la parte demandante el cual se encuentra registrado en la plataforma SIRNA, sin embargo quien suscribe el memorial es una apoderada general de la fundación de la mujer. Revisado el expediente digital y el físico no se observan embargos de remanentes. Sírvase proveer. San Gil, 08 de marzo de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede remitido de manera electrónica, el apoderado judicial de la parte ejecutante, allega solicitud de TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, la cual se encuentra signada por apoderada general de la FUNDACION DE LA MUJER con facultad para recibir.

Al tenor del artículo 461 del CGP lo peticionado es viable.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del proceso radicado al número 2013-00571, adelantado a través de apoderado judicial por la **FUNDACION DE LA MUJER**, en contra de **MARTHA LILIANA HERNANDEZ SALAZAR** y **MILTON AUGUSTO ARENAS YAÑEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: No hay lugar a condena en costas

CUARTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

QUINTO: RECONOCER a la abogada **YUDY SALETH RANGEL PABON** con cédula 63.534.747 de Bucaramanga y TP. 200.788 del C.S. de la J. como apoderada general de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder general conferido en escritura pública 0208 del 25 de enero de 2017, de la Notaria Segunda del Círculo de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNCIPAL
San Gil – Santander**

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2013-00571

Juez

Firmado Por:

**FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ae535dea287163e22fa5e240cccc3c0c1a3b04c3bac2251086320cc2da49aeb

Documento generado en 11/03/2021 02:57:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**